

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, cinco de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00151-00
Demandante: ASTRID JOHANA CALDERON PEÑA
Demandado: ELSON LEONARDO CAÑAS RIVERA
Proceso: DECLARACIÓN EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere, a la parte actora, un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. No acreditó haber agotado la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad de que trata el Art. 40 de la ley 640 de 2001 en concordancia con el Numeral 7 del Art. 90 del C.G.P.
2. No se allegó registro civil de los presuntos compañeros permanentes, con el fin de establecer la existencia de vínculo matrimonial que, si bien, no impide la declaratoria de Unión Marital de Hecho si incide en la existencia de la sociedad patrimonial, aspecto económico solicitado en la demanda. (Núm. 3 Art. 84 y Art. 85 C.G.P.)
3. Deberá indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se desarrolló la pretendida comunidad de vida permanente y singular, requerida por la ley sustancial para la declaratoria de Unión Marital de Hecho. (Núm. 5 Art. 82 C.G.P.).
4. El acápite de notificaciones no indica la ciudad donde recibe notificaciones el apoderado. (Núm. 10 Art. 82 C.G.P.)

Reconózcase personería a la Dra. MARLY YAJAIRA JAIMES FERNANDEZ como apoderada de la demandante, en la forma y términos descritos en el memorial

poder, a quien se le recuerda que el Decreto ley 806 de 2020 no se encuentra vigente.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

REPUBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
DE PAMPLONA**
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Pamplona, 08 de agosto de 2022
El PROVEIDO anterior, de fecha 5 de agosto de 2022,
fue notificado en ESTADO No. 031 publicado el día de
hoy.
ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Rodríguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e194047e6d9f03d4c1d47cd6f0d40e9853a1178e76149f6147cc429756e71953**

Documento generado en 05/08/2022 04:00:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>